DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de SALUD y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Salud y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 70/23.

A) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la presente Iniciativa tiene por objeto modificar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el cual después de un estudio y análisis de las disposiciones legales que aluden a las relaciones de trabajo entes éstos y el Organismo citado, así como concretamente a la caución que se debe garantizarse por parte de quien o quienes se encuentran a cargo del manejo y ejercicio de los recursos del citado OPD, siguiendo los principios de transparencia, honradez, responsabilidad, legalidad, entre otros, motivo por el cual toma gran relevancia el otorgar certeza jurídica en cuanto a lo dispuesto en torno a la caución, así como la actualización de las disposiciones que para tal efecto son aplicables, ya que con los recursos que se destinan por parte de la

Administración Pública Centralizada, así como aquellos que obtiene dicho OPD de Servicios de Salud por contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, es que debe garantizarse la eficiencia y eficacia en la operación de los servicios que presta en beneficio de la población, por lo que resulta de suma importancia actualizar los términos que otorguen mayor transparencia en quienes se encuentran sujetos a otorgar la misma y el monto objeto de la caución, lo cual tiene como finalidad el garantizar y responder por sus acciones.

Para tal efecto, y conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, se establece lo siguiente para el caso en concreto:

*"**Artículo 21**.- **Las y los funcionarios que autoricen gasto fiscal y lo que determine el Ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00.**"*

Bajo ese tenor, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

*"**Artículo 10 Bis.-** Corresponde a los Ayuntamientos, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **determinar los servidores públicos municipales que tendrán la obligación de caucionar el ejercicio de su función**, misma que no podrá ser liberada en tanto no sea aprobada la cuenta pública o no exista liberación de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior.*

***Artículo 47.** Las obligaciones y los créditos fiscales a que esta ley se refiere podrán garantizarse en algunas de las formas siguientes:*

I. Depósito de dinero en la Tesorería o Hacienda Municipal;

II. Prenda o hipoteca;

III. Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;

IV. Los secuestros en la vía administrativa, siempre que lo secuestrado sean bienes inmuebles o negociaciones; y

V. Por obligación solidaria, asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.

La garantía de un crédito fiscal deberá comprender los vencimientos futuros, los recargos y gastos de ejecución.

En el caso del Impuesto Predial, no se hará necesario constituir garantía alguna, en tanto se instaure el procedimiento administrativo de ejecución."

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

***"Artículo 141**. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados municipales, órganos derivados de contratos de fideicomiso público y empresas de participación municipal mayoritaria, quienes son responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad respectiva."*

Asimismo, y dada a actualización que versa sobre diversos ordenamientos que rigen la relación laboral aplicable al caso en concreto, es decir entre los trabajadores y el citado Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es que también se considera imperante llevar a cabo la modificación de los ordenamientos que se encuentran vigentes para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, otorgando certeza jurídica a las respectivas partes."

En la justificación de la Iniciativa se señala con relación a la propuesta de reforma del artículo 14 en su tercer párrafo del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que resulta necesario dicho ajuste normativo a fin de que quede ajustado a lo que marca el artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del Ejercicio Fiscal 2023, que además se relaciona con el artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Con relación a la propuesta de reforma del artículo 37 del mismo ordenamiento, se desprende de la propuesta que tras un estudio y análisis de las disposiciones legales que aluden a las relaciones de trabajo de los trabajadores de este Organismo, resulta necesario realizar la presente reforma al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 37, esto al ser la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de aplicación para dirimir las controversias laborales, tal y como lo establece la Ley en mención en sus artículo 1 y 2, así mismo como quedó establecido en el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, de fecha 30 de Agosto de 2001, punto 28, inciso e) de antecedentes, así como el punto TERCERO de Acuerdos.

B) La Iniciativa propone lo siguiente:

"REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Dice:	***Debe decir:***

Artículo 14. *Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.* *Deberá contar además con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.* *El Director General así como el Director o Jefe Administrativo, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Ciudadana y a la Junta de Gobierno del Organismo el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.*	***Artículo 14.*** *Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.* *Deberá contar además con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.* *El Director General, así como el* ***Director de Administración y Finanzas,*** *deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco,* ***por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*** *Dicha garantía deberá otorgarse a favor del* ***Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan****, con copia a la Contraloría Ciudadana, a la Junta de Gobierno del* ***Organismo y a la Auditoría Superior del Estado*** *de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su* ***Director de Administración y Finanzas,*** *así como el impedimento para cobrar su sueldo.*
CAPITULO X ***DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES*** ***ARTÍCULO 37****. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de*	***CAPITULO X*** ***DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES*** ***ARTÍCULO 37****. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores públicos, se regirán por el presente ordenamiento,* ***la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus***

Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativas y aplicables, por actos u omisiones de los que se adviertan daños y perjuicios de la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, así como casos de corrupción, en tanto que para actos u omisiones de orden laboral, se regirán conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulta aplicable, y demás reglamentos aplicables en tanto no exista nueva disposición al respecto. *Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la citada reglamentación oyendo a la Directiva de la Representación Sindical correspondiente, misma que una vez elaborada y aprobada, surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón*	***Municipios, las Condiciones Generales de Trabajo, así como cualquier normatividad en materia de Trabajo que expida el Organismo.*** *Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar* ***y modificar las Condiciones Generales de Trabajo, mismas que una vez aprobadas, deberán ser*** *depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.*

…"

Las disposiciones transitorias propuestas para estas reformas son las siguientes:

"**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La reforma al artículo 14 tercer párrafo del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO.- La reforma al artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de que las Condiciones Generales de Trabajo sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

TERCERO.- El Organismo deberá realizar las acciones necesarias para realizar las adecuaciones jurídicas en materia laboral conforme a lo establecido por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios."

En mérito de lo anteriormente descrito en el cuerpo de este dictamen, las y los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 60 "*que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y* ***paramunicipal,*** *respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.*

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género."

Asimismo, conforme a su artículo 37 fracción II que "*es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracción II tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley en su fracción VI, establece que "*Los ordenamientos municipales pueden* ***reformarse, modificarse, adicionarse****, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento."*

3. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece lo siguiente:

*"**Artículo 6°.** Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del Municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo; así como, proponer al Ayuntamiento el modelo de organización de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo la creación, transformación, fusión, escisión o extinción de las dependencias y de los órganos u organismos públicos, la sectorización de dependencias y la definición de los esquemas de colaboración e interrelación entre ellas."*

Artículo 14. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:*

I. a la II…

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco (sic)*y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, se encuentran sectorizados a la Jefatura de Gabinete.*

Artículo 63*. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este capítulo y a la demás normatividad aplicable.*

En el caso de que el acuerdo de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución a dichas entidades paramunicipales para emitir su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento."

4. Para el caso en concreto que nos ocupa, el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 1°.** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Sectorizado a la Jefatura de Gabinete, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y se denota de personalidad jurídica y patrimonio propio. Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.*

***Artículo 2°.** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77 y 88 de la Constitución Política del estado de Jalisco; los artículo 393 y 403 de la Ley General de Salud; los artículos 4°, 7°, 103, 134, 140, 222 y 239 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; los artículos 36 fracción II, 40, 41, 42, 44 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***Artículo 3°.** El Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituye en el instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal, cumplirá con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud, no sólo en la prestación de los servicios médicos municipales, sino en todos los campos de la salud pública, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 4°.** Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud que en el futuro se establezcan y le sean asignados por la autoridad municipal, estatal o federal y que se ajusten a su disponibilidad presupuestaria.*

***Artículo 5°.** La salud es un derecho constitucional y tanto la autoridad municipal como el Organismo Público Descentralizado deben garantizar a la población ese derecho pudiendo crear de conformidad a los estudios socioeconómicos que se practiquen al solicitante de los servicios en el Hospital General o en las Unidades de Emergencias un sistema de gratuidad por los servicios recibidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Salud, garantizando en todo tiempo la existencia de políticas de descuento, de exención o de pagos en parcialidades o diferidos, previo estudio socioeconómico correspondiente. Además, se tomarán en*

cuenta lo referente a la prestación de servicios a usuarios que tengan aseguranza privada como lo establece la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 59-bis.

El Organismo no persigue fines de lucro, las cuotas de recuperación que se establezcan se fundarán en principios de solidaridad social, tomando en cuenta el costo del servicio y los ingresos de los usuarios*."*

5. Que conforme con los antecedentes y consideraciones vertidos en el cuerpo del presente dictamen, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Salud y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, con las facultades conferidas por los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de fondo de la Iniciativa objeto del presente dictamen, considerando procedente las reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a la actualización de la normatividad vigente aplicable en las relaciones laborales de dicho OPD y sus trabajadores, así como a la actualización y certeza jurídica en cuanto a la caución que debe garantizar el ejercicio responsable y transparente de los recursos a quienes sea establecida dicha función, en términos homologados con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, habiendo quedado desfasado el citado artículo 14 con las disposiciones actualizadas y vigentes, todo ello, en beneficio de los ciudadanos que acceden a los servicios de salud prestado por dicho Organismo y a los propios intereses para el correcto y eficiente desempeño de sus actividades y las de su personal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX "De los Ordenamientos Municipales" y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, lo establecido por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 58, 59, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 14. Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar además con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

El Director General, así como el ***Director de Administración y Finanzas,*** deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, ***por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*** Dicha garantía deberá otorgarse a favor del ***Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan****,* con copia a la Contraloría Ciudadana, a la Junta de Gobierno del ***Organismo y a la Auditoría Superior del Estado*** de Jalisco. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General ***o*** de su ***Director de Administración y Finanzas, según corresponda al funcionario omiso,*** así como el impedimento para cobrar su sueldo.

Artículo 37. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores públicos, se regirán por el presente ordenamiento, ***la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las Condiciones Generales de Trabajo, así como cualquier normatividad en materia de Trabajo que expida el Organismo****.*

Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar ***y modificar las Condiciones Generales de Trabajo, mismas que una vez aprobadas, deberán ser*** depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La reforma al artículo 14 tercer párrafo del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO.- La reforma al artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de que las Condiciones Generales de Trabajo sean aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

TERCERO.- El Organismo deberá realizar las acciones necesarias para realizar las adecuaciones jurídicas en materia laboral conforme a lo establecido por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios."

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor la reforma al artículo 14 tercer párrafo del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan y la reforma al artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a partir de que las Condiciones Generales de Trabajo sean aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Una vez publicadas las reformas antes citadas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco,

que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se instruye al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para efecto de que realice las acciones necesarias para realizar las adecuaciones jurídicas en materia laboral conforme a lo establecido por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su marco normativo para adecuar su reglamentación interna a la ley estatal citada, respectando el principio legal de jerarquía de normas.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 14 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
27 DE MARZO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHI CORTÉS VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
AUSENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SALUD
23 DE MARZO DE 2023

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
22 DE MARZO DE 2023

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG